

RESOLUCIÓN NRO. 5 0 3

1 1 AGO 2025)

Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 3 del Decreto 105 de 2025, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".

El cargo Gestor, Código T1, Grado 16, de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto por necesidad del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

El parágrafo 2. ° del artículo 1 ° de la Ley 1960 de 2019 dispone que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique".

Mediante Circular 2019000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala: (...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". (...)

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el





Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

literal e) del numeral tercero, al requisito de: "El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.", indicando: (...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria". (...)" (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en su concepto 134271 de 2023 señaló:

(...) cuando no exista servidor de carrera con calificación definitiva sobresaliente, por estricta necesidad del servicio, las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que superen el periodo de prueba con una calificación sobresaliente. Como consecuencia de lo anterior el derecho para ejercer un encargo, en este caso está a potestad de la administración. (...) (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el acuerdo CNSC 20181000006176 del 10-10-2018 en su artículo 12, estableció los usos de la calificación en nivel sobresaliente, y uno de ellos es:

(...)

"Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004."

(...)

El 17 de julio de 2025, se publicó en la intranet y se comunicó a través de correo electrónico la invitación a los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en el citado empleo.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Observaciones
Aura María Molina Ramírez	Técnico Asistencial	01	10	Opción 1
Edwin Alexander Rincón Parra	Técnico Asistencial	01	10	Opción 1
María Carolina Lora Vergara	Gestor	T1	14	Opción 2
Omar Dirceau Téllez Camelo	Técnico Asistencial	01	12	Opción 1
Sergio Alejandro Mazo Bohórquez	Gestor	T1	13	Opción 1
Yosira Alejandra Daza Gullo	Gestor	T1	9	Opción 1

Con respecto a la servidora María Carolina Lora Vergara, quien cuenta con el empleo titular más alto Gestor T1 – 14, manifestó en su postulación que era su opción número dos en elegibilidad para ser encargada. Adicionalmente, el servidor Sergio Alejandro Mazo Bohórquez, quien cuenta con el empleo titular Gestor T1 – 13, manifestó el 30 de julio de 2025, que desistía de su postulación al encargo.

Mediante Resolución 207 del 10 de abril del 2024, se nombró a Yosira Alejandra Daza Gullo en el empleo Gestor, Código T1, Grado 14 de la planta de personal, adscrito Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica y tomó posesión del cargo con Acta 117 del 24 de septiembre de 2025, tras haber participado y ocupado el primer lugar en un concurso de ascenso¹, sin embargo, sobre este cargo aun no cuenta con evaluación definitiva, sino con evaluación en periodo de prueba. Pese a lo anterior, la servidora ya tenía derechos de carrera al interior de la Agencia, en el empleo Gestor T1 – 09 y es por ello, que para este caso en concreto se le tuvo en cuenta el dicho empleo por ser esta su última evaluación del desempeño.

La servidora, Yosira Alejandra Daza Gullo cuenta con calificación sobresaliente y de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 288 de 2022 el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de requisitos y se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Cumple
Yosira Alejandra Daza Gullo	Gestor	T1	9	Si Cumple

(...)
"los empleados que superando el periodo de prueba apenas ingresan a la administración, pues se insiste antes del resultado de la evaluación del desempeño NO tienen derechos de carrera administrativa". Concepto: Jorge Iván Rincón Córdoba.

¹ "Lo anterior se desprende de dos variables: (i) la evaluación del desempeño del periodo de prueba tiene un efecto jurídico delimitado, adquirir derechos de carrera si se es funcionario de nuevo ingreso o consolidar una mejor posición jerárquica al interior de la entidad si se compitió en un concurso cerrado para ascender, y; (ii) No es posible, por tanto, poner en una misma situación jurídica a quienes ya tienen derechos de carrera y su evaluación del desempeño tiene entre los efectos que contempla el ordenamiento jurídico el derecho preferente a ser encargado"



Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a Yosira Alejandra Daza Gullo, en el empleo Gestor, Código T1, Grado 16, de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a YOSIRA ALEJANDRA DAZA GULLO identificada con la cédula de ciudadanía 1.063.955.383, titular del empleo Gestor Código T1, Grado 14 de la planta de personal, adscrito Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica, del empleo Gestor, Código T1, Grado 16, de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor, Código T1, Grado 14 de la planta de personal, adscrito Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3. Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la servidora antes mencionada.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 11 AGO 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Provectó:

Jorge Adrian Cardona - Gestor GIT de Talento Humano. Jc.

Revisó: Revisó:

Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora GIT de Talento Humano.

Maria Paulina Cotes Gómez - Experta - Secretaria General.

Diana Sofia Morales Rueda - Secretaria Conomi.

Aprobó:

Diana Sofia Morales Rueda - Secretaria General.